

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JUAN J. PRADOS ANNONI
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY SERVCO,
LLC Y LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0067

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 30 de agosto de 2023, la parte Promovida, Luma Energy Servco, LLC y Luma Energy, LLC, presentó una "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica". En la referida Moción, la Promovida informó haber realizado ajustes a la cuenta del Promovente, por lo que solicita se desestime la querrela de epígrafe.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Promovente** a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Promovida.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 6 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 6 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm.: NEPR-RV-2023-0067 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, jipolaris826@gmail.com, lionel.santa@prepa.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

LUMA Energy Servco, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Juan J. Prados Annoni
Urb. San Francisco
Tulipán 191
San Juan, PR 00927

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria